



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADOTERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Gerardo Bermúdez Urrea
Demandada	José David Bermúdez Castro y Otros
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00075 00
Asunto	Admisión de demandada
Fecha de la providencia	Mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

Admitir la demanda a folios 1 al 20 y 24 al 29.

Tramitar el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal (CGP, art. 368).

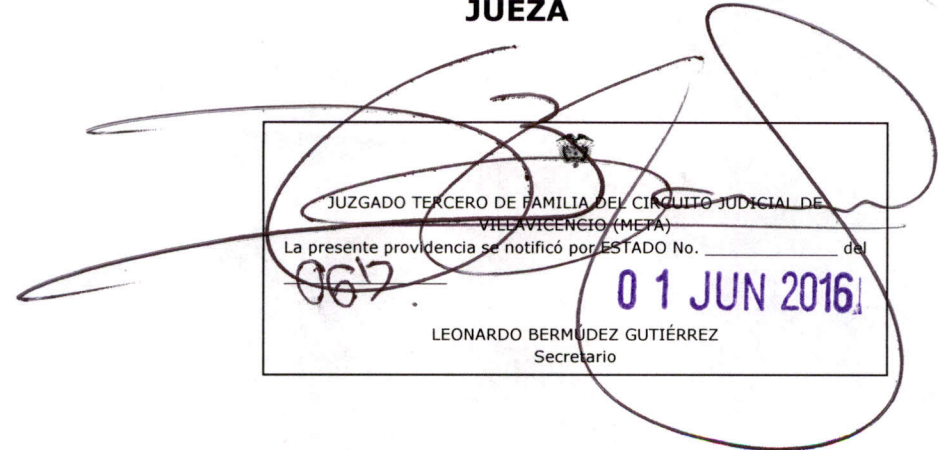
Correr traslado a los demandados de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación personal de la presente providencia. (CGP, arts. 290, 369).

Ordenar el emplazamiento a los herederos indeterminados de Norma María Castro Moya (q.e.p.d.), que deberá realizarse en el periódico el Espectador o el periódico Llano Siete Días, y además se publicará en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del
067
01 JUN 2016
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario